2025/2534

15.12.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2534 DE LA COMISIÓN

de 10 de diciembre de 2025

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en Rumanía

[notificada con el número C(2025) 8752]

(El texto en lengua rumana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ([1]), y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La viruela ovina y caprina (la viruela ovina y la viruela caprina) constituye una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los ovinos y caprinos y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de estos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países. En caso de producirse un brote de viruela ovina y caprina en ovinos o caprinos, existe un riesgo grave de propagación de la enfermedad a otros establecimientos con estos animales.

(2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ([2]) completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a las que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429 y que están definidas como enfermedades de categoría A, B o C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ([3]). En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 regulan el establecimiento de zonas restringidas en caso de producirse un brote de una enfermedad de categoría A, incluida la viruela ovina y caprina, y la aplicación de determinadas medidas en tales zonas. Además, conforme al artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, las zonas restringidas deben comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, zonas restringidas adicionales alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o junto a ellas.

(3) La Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415 de la Comisión ([4]), que se adoptó en el marco del Reglamento (UE) 2016/429, establece determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y caprina en Rumanía. Más concretamente, conforme al artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415, la zona restringida, que comprende las zonas de protección y de vigilancia que ha de establecer Rumanía de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, debe comprender, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo de dicha Decisión de Ejecución, y las medidas que deban aplicarse en las zonas de protección y de vigilancia deben mantenerse al menos hasta las fechas indicadas en dicho anexo.

([1]) DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj.

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2025, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en Rumanía y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2025/1767 (DO L, 2025/2415, 28.11.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/2415/oj).

(4) Desde que se adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415, Rumanía ha notificado a la Comisión otros dos brotes de viruela ovina y caprina en establecimientos con ovinos o caprinos situados en la provincia de Teleorman, que se encuentran fuera de las zonas de protección y de vigilancia contempladas en el anexo de dicha Decisión de Ejecución.

(5) Por consiguiente, debe ajustarse espacial y temporalmente la zona restringida de Rumanía, que comprende las zonas de protección y de vigilancia que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415, para evitar que la enfermedad siga propagándose en el territorio de este país y en el resto de la Unión. Además, a la luz de estas consideraciones, dada la situación epidemiológica actual en relación con la viruela ovina y caprina en Rumanía, es preciso establecer una zona restringida adicional en las provincias de Teleorman, Olt y Dolj, ya que son actualmente las provincias con un nivel de riesgo de transmisión más elevado, a fin de evitar una mayor propagación de la enfermedad.

(6) El tamaño de las zonas de protección y de vigilancia y de la zona restringida adicional, así como la duración de las medidas que deben aplicarse en ellas, se basan en los criterios establecidos en el artículo 64, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429, especialmente en la situación epidemiológica con respecto a la viruela ovina y caprina en las áreas afectadas por esta enfermedad y la situación epidemiológica general con respecto a la viruela ovina y caprina en el Estado miembro afectado, así como en el nivel de riesgo de propagación de la enfermedad, y son conformes con las normas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687. La duración de las medidas también toma en consideración las normas internacionales del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) ([5]).

(7) Asimismo, en la situación epidemiológica actual, existe un alto riesgo de propagación de la viruela ovina y caprina dentro de Rumanía y al resto de la Unión, especialmente porque, según la información facilitada por Rumanía, se trata de una reaparición de esta enfermedad que ha tenido lugar en una área que ya había estado afectada previamente, y se cuenta con muy poca información sobre el origen del brote y la posible transmisión entre los brotes, lo cual indica que la enfermedad puede haber circulado ya en otras áreas del país sin haber sido detectada y sin que se haya adoptado ninguna medida restrictiva para evitar o ralentizar su propagación.

(8) Por consiguiente, deben adoptarse medidas de emergencia adicionales a fin de reducir el riesgo de una mayor propagación de la enfermedad en el territorio de Rumanía y a otros Estados miembros, así como de evitar que se impongan obstáculos injustificados al comercio. A este efecto, deben prohibirse hasta el 23 de diciembre de 2025 los desplazamientos de ovinos y caprinos desde las zonas de protección y de vigilancia y la zona restringida adicional establecidas en el territorio de Rumanía hasta destinos fuera de los perímetros externos de la zona restringida adicional.

(9) Habida cuenta de la situación epidemiológica, también es preciso detectar las áreas del territorio de Rumanía en las que deben implantarse medidas añadidas, como las aplicables a las zonas restringidas adicionales, tal como se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687; deben prohibirse los desplazamientos de ovinos y caprinos fuera de los perímetros exteriores de estas áreas desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

(10) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión en lo que respecta a la propagación de la viruela ovina y caprina, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar que la enfermedad se propague desde los establecimientos afectados de Rumanía a otras partes de dicho Estado miembro o a otros Estados miembros o terceros países, deben aplicarse lo antes posible las medidas de emergencia establecidas en la presente Decisión de Ejecución.

(11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

([5]) 5. https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Modificaciones de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415

La Decisión de Ejecución (UE) 2025/2415 se modifica como sigue:

1. Los artículos 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

Rumanía:

a) establecerá unas zonas restringidas, que comprendan zonas de protección y de vigilancia y una zona restringida adicional, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 y con arreglo a las condiciones que se fijan en dicho artículo;

b) dichas zonas de protección y de vigilancia y la zona restringida adicional comprenderán al menos las áreas recogidas en las partes A y B del anexo I de la presente Decisión, y las medidas que deben aplicarse en tales zonas, como mínimo, hasta las fechas indicadas en dicho anexo.

Artículo 2

Rumanía prohibirá, hasta las fechas establecidas en el anexo I en relación con las zonas de protección o de vigilancia o la zona restringida adicional respectivas:

a) los desplazamientos de ovinos y caprinos desde las zonas de protección y de vigilancia hasta algún destino situado fuera del perímetro exterior de la zona restringida adicional directamente circundante a dichas zonas de protección y de vigilancia, y

b) los desplazamientos de ovinos y caprinos desde la zona restringida adicional a cualquier otro destino situado fuera del perímetro exterior de dicha zona.».

2. Se inserta el artículo 2 *bis* siguiente:

«*Artículo 2* bis

Rumanía aplicará las medidas que deben implantarse en las zonas restringidas adicionales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, en las áreas que se establecen en el anexo II de la presente Decisión hasta las fechas que en él figuran.

Quedan prohibidos los desplazamientos de ovinos y caprinos desde las áreas que figuran en el anexo II de la presente Decisión a cualquier destino situado fuera del perímetro exterior de esas áreas hasta las fechas indicadas en dicho anexo.».

3. El anexo se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2025.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO I

Parte A: Zonas de protección y de vigilancia establecidas en torno a los brotes confirmados

Región y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, que forman parte de las zonas restringidas en Rumanía a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Provincia de Dolj RO-CAPRIPOX-2025-00024	Zona de protección: Those parts of Dolj county, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.880631, Long. 23.706794 (2025/24).	9.12.2025
	Zona de vigilancia: Those parts of Dolj county, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.880631, Long. 23.706794 (2025/24), excluding the areas contained in the protection zone.	18.12.2025
	Zona de vigilancia: Those parts of Dolj county, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.880631, Long. 23.706794 (2025/24).	10.12.2025-18.12.2025
Provincia de Teleorman RO-CAPRIPOX-2025-00025 RO-CAPRIPOX-2025-00026 RO-CAPRIPOX-2025-00027	Zona de protección: Those parts of Teleorman county, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.810743, Long. 25.373924 (2025/25); Lat. 43.758, Long 24.894 (2025/26); Lat. 44.063 Long. 24.815 (2025/27).	14.12.2025
	Zona de vigilancia: Those parts of Teleorman county, contained within a circle of a radius of 10 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.810743, Long. 25.373924 (2025/25), Lat. 43.758, Long 24.894 (2025/26); Lat. 44.063 Long. 24.815 (2025/27); excluding the areas contained in the protection zone.	23.12.2025
	Zona de vigilancia: Those parts of Teleorman county, contained within a circle of a radius of 3 kilometres, centred on UTM 30, ETRS89 coordinates Lat. 43.810743, Long. 25.373924 (2025/25); Lat. 43.758, Long 24.894 (2025/26); Lat. 44.063 Long. 24.815 (2025/27).	15.12.2025-23.12.2025

Parte B: Zona restringida adicional

Zona restringida adicional	Región	Áreas incluidas en las zonas restringidas adicionales establecidas en Rumanía a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Zona restringida adicional n.º 1	**Provincia de Teleorman**	The entire Teleorman, Dolj and Olt counties, excluding the areas included in any protection or surveillance zone	23.12.2025
	Provincia de Dolj		
	Provincia de Olt		

ANEXO II

Área	Región	Áreas a las que se hace referencia en el artículo 2 *bis*	Fecha límite de aplicación
Área n.º 1	**Provincia de Teleorman**	The entire Teleorman, Dolj and Olt counties.	24.12.2025-31.1.2026»
	Provincia de Dolj		
	Provincia de Olt		